



Radicación: 2018109135-2-000

Fecha: 2018-08-13 17:31 - Proceso: 2018109135  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

2.8

Bogotá, D.C., 2018-08-13 17:31

Señor

**JAVIER MÉNDEZ MORALES**

Carrera 70 D No. 79 -22

[Jmemo2@gmail.com](mailto:Jmemo2@gmail.com)

**Asunto:** Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 2018099100-1-000 del 26 de julio de 2018. Derecho de petición mediante el cual solicita información relacionada con la disposición de RSU con fardos en un relleno convencional. Expedientes: 15DPE16580-00-2018

Respetado señor Méndez Morales:

En respuesta a su comunicación del asunto, mediante la cual solicita *“Para hacer una disposición de RSU con fardos en un relleno convencional se necesita una licencia adicional?”*, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que el artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 señala los proyectos, obras o actividades que son competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, y específicamente para el caso en particular establece en el numeral 10 del artículo en comento que se requiere licencia ambiental para:

*“10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objetivo sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.”.*

Por su parte, los artículos 2.2.6.1.2.1. y 2.2.6.1.2.2. del Decreto precitado establecen la clasificación y características de los residuos o desechos peligrosos así:

***“Artículo 2.2.6.1.2.1. Clasificación de los residuos o desechos peligrosos.***  
*Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se consideran peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.*



Radicación: 2018109135-2-000

Fecha: 2018-08-13 17:31 - Proceso: 2018109135  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

(...)

**Artículo 2.2.6.1.2.2. Características que confieren a un residuo o desecho la calidad de peligroso.** La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas; definidas en el anexo III del presente decreto”.

Así las cosas, en el evento que los Residuos Sólidos Urbanos - RSU al cual usted hace referencia en la comunicación del asunto, se encuentren dentro de la clasificación y características indicadas en los artículos precitados, deberá adelantar los tramites de licenciamiento ambiental ante la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área del proyecto, obra o actividad.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**JHON COBOS TELLEZ**

Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias

Anexos: No  
Medio de Envió: Físico

Ejecutores  
ANDRES DAVID CAMACHO  
MARROQUIN  
Abogado

Revisor / Líder  
EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI  
HERNANDEZ  
Revisor -Físico/Contratista

Fecha: agosto de 2018  
Archívese en: 15DPE16580-00-2018

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v3\_ 42800



**Radicación: 2018109135-2-000**

Fecha: 2018-08-13 17:31 - Proceso: 2018109135  
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.